

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Diecinueve (19) de octubre de dos mil Veinti uno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

Atendiendo la solicitud que precede, invocada por la apoderada judicial de la parte actora, con fundamento en lo que establece el artículo 312 del C. General del Proceso, mediante el cual pone en conocimiento la transacción de la obligación que aquí se ejecuta, aportando para ello el contrato de transacción adjunta al escrito presentado, ante lo anterior para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la celebraron, así lo enseña la norma en comento que reza:

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.

Ahora bien, como quiera que como aquí ocurre dicha transacción se solicita por una de las partes, lo que también prevé la norma en comento que precisa:

Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

Previo a resolver, se corre traslado a los demás integrantes de la parte pasiva por el término de tres (03) días. Cumplido el anterior término, ingrese la actuación para resolver lo que en derecho corresponda.

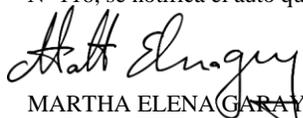
NOTIFIQUESE,
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2021-00213-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veinte (20) de octubre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 116, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria